

	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-CA-004
		Versión: 1.0
		Fecha de Creación: 21/12/2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES.**

La suscrita Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal,



CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio de asociación, el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

[...]

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

[...]

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que la Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación del Departamento estructuró documento de Estudio Previo en el cual expresa y justifica la necesidad de suscribir convenio de Asociación en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 del proceso que tiene por *objeto* **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN QUE PROMUEVA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS”**.

Que en el estudio previo se considera viable la suscripción del convenio de asociación con **LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES**, toda vez que la Secretaría a través de la Unidad de Desarrollo Minero, identificó la necesidad de implementar estrategias de educación que promuevan la sostenibilidad ambiental.

Que la entidad sin ánimo de lucro **“UNIVERSIDAD DE MANIZALES”**, tiene dentro de su objeto social la realización de actividades que promueven la educación, proyectos de desarrollo, prácticas sociales, asesorías, consultorías, educación continuada e investigación y docencia, y en general todos aquellos servicios de educación y capacitación que contribuyan al conocimiento equitativo del capital humano de nuestra sociedad.

	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-CA-004
		Versión: 1.0
		Fecha de Creación: 21/12/2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES.

Quienes tienen una localización geográfica en el Municipio de Manizales - Departamento de Caldas, identificada con **NIT. 890806001-7**, es una institución de educación superior privada, sin ánimo de lucro y su carácter académico es de **UNIVERSIDAD**, con personería jurídica, reconocida mediante **RESOLUCION 314** de 1983-01-21, expedido (a) por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, tendiente a cumplir con los propósitos del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Caldas conectada, Social y Sostenible”, Sector Minas y Energía, en el **Programa:** Desarrollo de estrategias que permitan brindar oportunidades para la formalización minera. **Subprograma:** Fortalecimiento de los procesos mineros en pro de la sostenibilidad ambiental, social y técnica. Código BPID N° 2024-17000-0107, denominado **Proyecto: CONSOLIDACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN BRINDAR OPORTUNIDADES PARA LA FORMALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN MINERA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.**

Este convenio de asociación se suscribe amparado en las siguientes disposiciones normativas:

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

De acuerdo con el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

El artículo 209, inciso segundo de la Constitución Política, dispone que las autoridades administrativas deban coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Señala el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Por su parte el Decreto 092 de 2017 reglamenta "la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Dispone el artículo 96 de la misma Ley, "Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asignan a aquéllas la ley."

Se entenderá por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para

	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-CA-004
		Versión: 1.0
		Fecha de Creación: 21/12/2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES.
realizar el objeto del convenio. La entidad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado.

Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir las actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Finalmente, de conformidad a lo estipulado por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, se deja constancia que si bien, es posible que existan otras entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que podrían asociarse con la gobernación para la ejecución del convenio objeto del presente proceso de contratación, éstas no han presentado un ofrecimiento de asociación en el que comprometan recursos en dinero en un porcentaje no inferior al 30% de su valor estimado.

Que el objeto del contrato será: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN QUE PROMUEVA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS”**

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente instrumento interadministrativo, tendrá un valor total de la Gobernación de Caldas de **treinta y tres millones cien mil pesos (\$33.100.000)**, y La Universidad de Manizales catorce millones ciento ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos (\$14.185.714).

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP número 3300044561

Anexos al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i) Pro-desarrollo (1%); ii) Pro-universidad (2%); iii) Pro-hospital Santa Sofía (1%); y iv) Pro-adulto Mayor (3%), precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del futuro contratista.

FORMA DE PAGO:

Dichos pagos serán cancelados mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas y material entregado por el contratista, en concordancia con el informe de ejecución presupuestal, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades e informe de ejecución presupuestal, incluido los soportes a que hubiere lugar, donde se evidencie la ejecución de las actividades y documentos contables requeridos (cuenta de cobro, facturas, cada uno acompañado de su RUT y seguridad social cuando según la ley); ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de

	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-CA-004
		Versión: 1.0
		Fecha de Creación: 21/12/2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES.
la supervisión del Convenio; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensual izado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.



Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, de conformidad con el artículo 355 de la constitución Nacional y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio de asociación con LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, identificada con número de **NIT: 890806001-7**, entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto será de carácter exclusivamente de apoyo institucional y consiste principalmente en **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN QUE PROMUEVA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS”**.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP” a través del Portal Único de Contratación.

Manizales, a los 21 días del mes de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DAISSY LORENA ALZATE MORENO
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación
Departamento de Caldas

Proyecto: Marcela Cardona Rios – Unidad DE Desarrollo Minero - Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación
Reviso y ajustó: Carolina Girón – Contratista – Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación.